

**CONCURSO CONSECUTIVO 95/2022, "LUIS MIGUEL GUTIERREZ DÍAZ.", JUZGADO MERCANTIL
Nº 17 DE MADRID.**

**CONDICIONES PARTICULARES FINCA REGISTRAL Nº 4595 EN GUADALIX DE LA SIERRA-
MADRID.**

Descripción del Activo:	Proindiviso 1/17: Parcela de Terreno nº 16 y 17 en Urbanización Las Eras 2ª Fase-Guadalix de la Sierra-Madrid. • Finca número 4595 del Registro de la Propiedad número 2 de Colmenar Viejo. • Superficie:559 m² • Referencia Catastral: 1648505VL4114N0001Rk
Comisión de Gestión:	5% del precio de venta (más IVA) que serán abonados por el adquirente en el momento de otorgamiento de la escritura de compraventa
Precio de Salida:	2.075,075 €
Tramo de Puja:	500 €
Depósito:	Para pujar en la subasta se deberá acreditar la realización de un depósito por importe 300 € El depósito se realizará mediante ingreso o transferencia en la cuenta bancaria intervenida por la Administración Concursal (IBAN ES22-0073-0100-5407-7720-9071) indicando el siguiente concepto: DNI/USUARIO y en caso de actuar en representación nombre o razón social del representado. Los comprobantes de la transferencia o ingreso realizado deberán adjuntarse al registrarse y aceptar las condiciones particulares de la subasta. De no verificarse la realización del depósito el sistema no aceptara ninguna puja.
Cesión de Remate:	NO
Acreedor de Privilegio:	NO
Periodo de Subasta:	La subasta dará comienzo el día 24/03/2023 a las 08:00:00 horas y finalizará el día 24/04/2023/2023 a las 20:00:00 horas. Al finalizar una puja, la plataforma utiliza 3 segundos para actualizar, por lo que se aconseja hacer la puja con tiempo suficiente para que se quede grabada y aparezca en el sistema.

**CONCURSO CONSECUTIVO 95/2022, "LUIS MIGUEL GUTIERREZ DÍAZ.", JUZGADO MERCANTIL
Nº 17 DE MADRID.
CONDICIONES PARTICULARES FINCA REGISTRAL Nº 4595 EN GUADALIX DE LA SIERRA-
MADRID.**

Observaciones:	La Administración Concursal desconoce las cargas de la Sociedad Ganancial. Los activos se transmitirán como cuerpo cierto, siendo por cuenta del comprador -sin exclusión- todos los honorarios y gastos e impuestos que se originen como consecuencia de la transmisión, así como todos los derivados de la formalización del negocio jurídico, incluidos los del otorgamiento de escritura (timbres, expedición de copias, etc...) y la inscripción en el Registro correspondiente, así como los importes pendientes que, derivados del bien en cuestión, pudieran existir a favor de terceros incluyéndose también los que se ocasione por la inscripción y/o cancelación registral de las diferentes anotaciones del concurso en sus diferentes fases. Si el adjudicatario no desembolsara la diferencia entre la cantidad depositada y el importe ofrecido y por cualquier circunstancia no pudiese hacerse efectiva de forma inmediata la garantía constituida, perderá el depósito a favor de la masa activa del concurso y se adjudicará el bien de que se trate al que hubiere realizado la segunda mejor postura. En lo no dispuesto en las presentes condiciones particulares serán de aplicación las condiciones generales publicadas en la web www.bilateralactivos.com.
-----------------------	---